

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:868/2015

DENIEGA LA CORTA DE 89 ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY (QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN LA COMUNA DE LOS ANGELES.

Concepción, 08/07/2015

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 15133/2015, de fecha 30/06/2015 enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° 16 de fecha 25 de Mayo de 2015, presentada por la **SOCIEDAD LIMACURA LTDA**., propietaria del predio **LOTE A SANTA TERESA** de la Comuna de **LOS ANGELES** y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar la corta de 89 quillayes de diverso desarrollo de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 6,22 hectáreas.

RESUELVO:

- 1. Deniega a la SOCIEDAD LIMACURA LTDA., autorización para cortar 89 árboles de la especie Quillay (Quillaja saponaria), ubicados en 6,22 hectáreas desde el predio LOTE A SANTA TERESA en la comuna de Los Angeles, con el propósito de habilitar terrenos para actividades agrícolas. La causal del rechazo de la solicitud es la presencia de bosque nativo.
- 2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. Nº 366/1944, se deniega la corta, de acuerdo al objetivo planteado en la solicitud y en los términos indicados en la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL BIO-BIO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables -Or.OC
- Cristian Ortega Pineda Coordinador Transparencia SIAC Or.OC
- Héctor Hernán Aedo Morales Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Los Angeles Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Martin Enrique Puffe Klapp Sociedad Limancura Itda.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrrano 529, 2º Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1507.acepta.com/v01/c5bd4f130dadc8af9298cb149dabfda51664d827